

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 65 • Miércoles, 13 de abril de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Oficina de Extranjeros.— 1.786

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba.— . 1.786

— Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Palma de Mallorca.— 1.793

— Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02. Córdoba.— 1.793

— Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Expropiaciones. Sevilla.— 1.799

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.799

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.800

— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.800

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.— 1.801

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Juventud y Deportes. Servicio de Administración de Bienestar Social.— 1.801

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Servicio de Recursos Humanos.— 1.807

Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.— 1.808

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Fuente Palmera, Luque, Cabra, Peñarroya-Pueblonuevo, Cardeña, Encinas Reales, La Victoria, Guadalcazar, Espejo, Lucena, Priego de Córdoba y Monturque 1.809

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.— 1.815

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Palma del Río 1.815

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Oficina de Extranjeros Núm. 2.741

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/ empleador don José Ángel Martín Moreno, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano extranjero don Juan Carlos Heredia Quezada, nacional de Bolivia, con pasaporte/NIE. número X06065984X, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución de la Autoridad Gubernativa denegando el permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta ajena, expediente número 140020040003848, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 21 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz Gacía.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Oficina de Extranjeros Núm. 2.742

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/ empleador don José Ángel Martín Moreno, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor de la ciudadana extranjera doña Maira Lino, nacional de Bolivia, con pasaporte/NIE. número X06065956M, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la Autoridad Gubernativa denegando el permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta ajena, expediente número 140020040003846, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole a la trabajadora que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma a la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcur-

rrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 21 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz Gacía.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Oficina de Extranjeros Núm. 2.743

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/ empleador don Manuel Ramírez Rivera, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano extranjero don Oscar Orlando Toro Niño, nacional de Colombia, con pasaporte/NIE. número X06040585A, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución de la Autoridad Gubernativa denegando el permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta ajena, expediente número 140020040003543, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 21 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz Gacía.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 10.613**

Remisión de Resolución de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se

relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta número 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

— Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

— Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

— Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

— A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Gómez Rubio, Pablo; 75687590; 0400001186; 3.480,43; 3%: 3.584,84; 5%: 3.654,45; 10%: 3.828,47; 20%: 4.176,52; 16/11/1999 a 22/08/2000; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir subsidio por desempleo por un período de 12 meses.

González Vargas, Josefa; 30208161; 0400001016; 2.231,00; 3%: 2.297,93; 5%: 2.342,55; 10%: 2.454,10; 20%: 2.677,20; 29/07/1999 a 13/02/2000 Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir subsidio por desempleo por un período de 12 meses.

Córdoba, a 13 de diciembre de 2004.— El Director Provincial, S/ O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 10.615**

**Remisión de Resolución de percepción indebida
de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto
en la Ley 30/1992**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en

expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

— Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

— Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

— Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

— A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.

García Carmona, Josefa; 30465356; 0200000903; 541,81; 3%: 558,06; 5%: 568,90; 10%: 595,99; 20%: 650,17; 21/03/2001 a 30/06/2001; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Nuño Nieto, Pedro; 70625791; 0400001032; 99,77; 3%: 102,76; 5%: 104,76; 10%: 109,75; 20%: 119,72; 01/03/2004 a 30/03/2004; Colocación por cuenta ajena.

Pérez Serrano, Eva María; 30517595; 0400001210; 568,23; 3%: 585,28; 5%: 596,64; 10%: 625,05; 20%: 681,88; 08/07/2003 a 28/07/2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Córdoba, a 13 de diciembre de 2004.— El Director Provincial, S/ O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA**

Núm. 139

Resolución sobre fraccionamiento del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas

Examinado su expediente 9900001056 relativo al motivo arriba referenciado, y en atención a los siguientes:

Hechos

1.— Con fecha 7 de abril de 2004 se formuló por Fermín Ram Ruiz Martín solicitud de fraccionamiento del reintegro de 730,02 euros, adeudados a este Servicio en concepto de prestaciones indebidamente percibidas.

Fundamentos de Derecho

1.— El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar resolución sobre esta materia según los artículos 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. n.º 154 de 29 de junio) y la letra b) del n.º 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. n.º 109 de 7 de mayo).

2.— Los motivos alegados en la solicitud han de ser favorablemente acogidos.

3.— La Disposición Adicional Sexta de la Ley 61/2003 de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre) establece el interés legal del dinero en el 3.75 por ciento. De acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual, en el caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

Esta Dirección Provincial vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelve

Conceder el fraccionamiento solicitado en las siguientes condiciones:

- Importe principal: 730,02 euros.
- Importe intereses: 14,56 euros.
- Importe total a abonar: 744,58 euros.
- N.º de vencimientos: 12.
- Fecha del primer vencimiento: 01-12-2004.
- Cuantía mensual a abonar: 62,05 euros.
- Fechas de pago: Entre el 1 y el 5 del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) c/c n.º 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 114D30207179, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente certificación de descubierta.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el artículo 34 del Real Decreto 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Córdoba, 4 de noviembre de 2004.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA**

Núm. 140

Resolución sobre fraccionamiento del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas

Examinado su expediente 0300001746 relativo al motivo arriba referenciado, y en atención a los siguientes:

Hechos

1.— Con fecha 1 de junio de 2004 se formuló por Trinidad Arroyo Ramos solicitud de fraccionamiento del reintegro de 912,49 euros, adeudados a este Servicio en concepto de prestaciones indebidamente percibidas.

Fundamentos de Derecho

1.— El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar resolución sobre esta materia según los artículos 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. n.º 154 de 29 de junio) y la letra b) del n.º 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. n.º 109 de 7 de mayo).

2.— Los motivos alegados en la solicitud han de ser favorablemente acogidos.

3.— La Disposición Adicional Sexta de la Ley 61/2003 de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre) establece el interés legal del dinero en el 3.75 por ciento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la nueva redacción dada por el artículo 22.1 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual, en el caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

Esta Dirección Provincial vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelve

Conceder el fraccionamiento solicitado en las siguientes condiciones:

- Importe principal: 912,49 euros.
- Importe intereses: 9,95 euros.
- Importe total a abonar: 922,44 euros.
- N.º de vencimientos: 6.
- Fecha del primer vencimiento: 01-09-2004.
- Cuantía mensual a abonar: 153,74 euros.
- Fechas de pago: Entre el 1 y el 5 del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) c/c n.º 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 114D305396080, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente certificación de descubierta.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el artículo 34 del Real Decreto 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Córdoba, 2 de agosto de 2004.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA**

Núm. 142

Resolución sobre fraccionamiento del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas

Examinado su expediente 040000913 relativo al motivo arriba referenciado, y en atención a los siguientes:

Hechos

1.— Con fecha 21 de octubre de 2004 se formuló por herederos de Rafael Muñoz Fernández solicitud de fraccionamiento del reintegro de 920,98 euros, adeudados a este Servicio en concepto de prestaciones indebidamente percibidas.

Fundamentos de Derecho

1.— El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar resolución sobre esta materia según los artículos 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. n.º 154 de 29 de junio) y la letra b) del n.º 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. n.º 109 de 7 de mayo).

2.— Los motivos alegados en la solicitud han de ser favorablemente acogidos.

3.— La Disposición Adicional Sexta de la Ley 61/2003 de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre) establece el interés legal del dinero en el 3.75 por ciento. Se acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual, en el caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

Esta Dirección Provincial vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelve

Conceder el fraccionamiento solicitado en las siguientes condiciones:

- Importe principal: 920,98 euros.
- Importe intereses: 51,99 euros.
- Importe total a abonar: 972,97 euros.
- N.º de vencimientos: 36.
- Fecha del primer vencimiento: 01-01-2005.
- Cuantía mensual a abonar: 27,03 euros.
- Fechas de pago: Entre el 1 y el 5 del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) c/c n.º 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 114D29904312, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente certificación de descubierto.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el artículo 34 del Real Decreto 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Córdoba, 14 de diciembre de 2004.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA**

Núm. 519

Remisión de Resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Arjona Cost, Francisco; 30529647; 0400001317; 63,75; 3%; 65,66; 5%; 66,94; 10%; 70,13; 20%; 76,50; 01/04/2004 a 06/04/2004; Colocación por cuenta ajena.

Castilla Sánchez, Antonia; 30063245; 0300001355; 909,00; 3%; 936,27; 5%; 954,45; 10%; 999,90; 20%; 1.090,80; 01/01/2003 a 30/03/2003; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Córdoba Muriel, María Carmen; 30538260; 0400001276; 287,41;

3%: 296,03; 5%: 301,78; 10%: 316,15; 20%: 344,89; 14/01/2004 a 30/01/2004; No renovación de demanda trimestral-1.

Lozano Madueño, Francisco; 30489223; 0400001612; 491,28; 3%: 506,02; 5%: 515,84; 10%: 540,41; 20%: 589,54; 13/02/2004 a 02/03/2004; No renovación de demanda trimestral-1.

Martínez Secilla, Marina; 30835708; 0400001108; 31,18; 3%: 32,12; 5%: 32,74; 10%: 34,30; 20%: 37,42; 24/10/2003 a 30/10/2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Morón Muñoz, Joaquín; 75649114; 0400000934; 140,47; 3%: 144,68; 5%: 147,49; 10%: 154,52; 20%: 168,56; 09/03/2004 a 26/03/2004; Colocación por cuenta ajena.

Osuna Serrano, Manuel; 30542014; 0400001295; 264,78; 3%: 272,72; 5%: 278,02; 10%: 291,26; 20%: 317,74; 04/02/2004 a 26/02/2004; No renovación de demanda trimestral-1.

Rangel Hinojosa, Francisco Javier; 30949472; 0400001385; 349,20; 3%: 359,68; 5%: 366,66; 10%: 384,12; 20%: 419,04; 16/01/2004 a 30/01/2004; No renovación de demanda trimestral-1.

Requena Varona, María del Mar; 30789599; 0400001261; 219,96; 3%: 226,56; 5%: 230,96; 10%: 241,96; 20%: 263,95; 01/10/2003 a 18/12/2003; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Ruiz Fernández, María José; 30812187; 0400000772; 25,22; 3%: 25,98; 5%: 26,48; 10%: 27,74; 20%: 30,26; 29/07/2003 a 30/07/2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Córdoba, a 12 de enero de 2005.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 520

Remisión de Resolución de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta número 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

— Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

— Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

— Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

— A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Aranda Muñoz, Julia; 75621126; 0400001438; 3.598,28; 3%: 3.706,23; 5%: 3.778,19; 10%: 3.958,11; 20%: 4.317,94; 06/02/2001 a 30/01/2002; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Córdoba, a 12 de enero de 2005.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 521

Remisión de Resolución de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta número 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

— Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

— Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

— Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

— A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que

se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Jiménez Serrano, Pedro; 14618312; 0400001498; 1.891,07; 3%: 1.947,8; 5%: 1.985,62; 10%: 2.080,18; 20%: 2.269,28; 22/03/2001 a 30/09/2001; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Córdoba, a 12 de enero de 2005.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 838**

Remisión de Notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/1985, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en el Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Ayuso Escobar, Rafael Antonio; 30496690; 0400001816; 592,62; 07/01/2004 a 30/01/2004; No renovación de demanda trimestral-1.

Barea Anguita, Santiago; 30525323; 0400001675; 668,33; 10/12/2002 a 30/01/2003; Baja por permanencia por no renovación de demanda.

De Andrés Salazar, José Luis; 13761174; 0400001683; 884,40; 01/12/2002 a 28/02/2003; Extinción por poseer rentas incompatibles con el derecho.

Díaz Muñoz, M. Carmen; 80145730; 0400001684; 307,66; 11/08/2004 a 30/08/2004; Colocación por cuenta ajena.

Doncel Bermúdez, Dulcencore; 30446046; 0400001666; 1.358,13; 01/12/2002 a 01/04/2003; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Dorado Sánchez, Francisco; 30508533; 0400001767; 98,24; 15/09/2004 a 22/09/2004; Colocación por cuenta ajena.

Jiménez Cortés, Rafael Santiago; 45747386; 0400001618; 2.574,11; 02/09/2003 a 17/05/2004; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Herederos de López Fernández, Pedro; 30007115; 0400001902; 2.219,49; 06/05/2004 a 30/07/2004; Defunción.

Márquez Mesa, Antonio J.; 30955439; 0400001790; 229,51; 19/12/2002 a 30/12/2002; Colocación por cuenta propia.

Rueda Porras, Manuel; 30949816; 0400001038; 11,51; 20/04/2004 a 30/04/2004; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, a 18 de enero de 2005.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 839**

Remisión de Notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/1985, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en el Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Rosa Reyes, Encarnación; 75596236; 0400001179; 120,51; 22/09/2003 a 30/09/2003; Jubilación.

Córdoba, a 24 de enero de 2005.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 845**

Remisión de Resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

— Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

— Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

— Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

— A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Ortiz Cubero, María José; 30516521; 0400001592; 258,15; 3%; 265,89; 5%; 271,06; 10%; 283,97; 20%; 309,78; 26/12/2003 a 25/01/2004; No renovación de demanda trimestral-1.

Pérez Morueta, José Manuel; 29041535; 0400001307; 48,67; 3%; 50,13; 5%; 51,10; 10%; 53,54; 20%; 58,40; 29/01/2004 a 30/01/2004; No renovación de demanda trimestral-1.

Reyes Monserrat, Rafael; 30014991; 0400001401; 12.639,62; 3%; 13.018,81; 5%; 13.271,60; 10%; 13.903,58; 20%; 15.167,54; 01/05/2000 a 30/01/2004; Extinción por suspensión, extinción o exclusión o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Rubio Ramírez, Ana Isabel; 26970169; 0400001421; 329,07; 3%; 338,94; 5%; 345,52; 10%; 361,98; 20%; 394,88; 17/02/2004 a 28/02/2004; No renovación de demanda trimestral-1.

Córdoba, a 21 de enero de 2005.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 887**

**Remisión de Resolución de percepción indebida
de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen
Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo
dispuesto en la Ley 30/1992**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en

expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta número 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

— Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

— Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

— Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

— A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo recargo: Importe con recargo.— Período.— Motivo.

Román Sojo, Manuel; 30061106; 0400000684; 294,58; 3%; 303,42; 5%; 309,31; 10%; 324,04; 20%; 353,50; 01/07/2003 a 01/08/2003; Transcurso de 1 año desde el nacimiento del derecho.

Torres Ortiz, Ángela; 80130868; 0400001584; 53,56; 3%; 55,17; 5%; 56,24; 10%; 58,92; 20%; 64,27; 01/12/2001 a 30/01/2002; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Córdoba, a 21 de enero de 2005.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 1.077**

**Remisión de Notificación de percepción indebida de
prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992**
Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente adminis-

trativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/1985, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en el Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Arana Merinas, Francisco; 30489837; 0400001919; 640,37; 01/09/2004 a 29/09/2004; Colocación por cuenta ajena.

García Porcel, Andrés; 44359929; 0400001104; 33,64; 17/02/2004 a 28/02/2004; Colocación por cuenta ajena.

Portugal Vicario, Miguel Ángel; 13074154; 0400001906; 293,02; 01/09/2004 a 08/09/2004; Colocación por cuenta ajena.

Ruiz Agreda, Andrés; 80118955; 0400001917; 471,99; 01/02/2004 a 11/03/2004; Colocación por cuenta propia.

Córdoba, a 27 de enero de 2005.— El Director Provincial, S/O.M. 21/05/1996, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
PALMA DE MALLORCA**

Núm. 1.242

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Illes Balears:

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), hace saber a la interesada abajo relacionada que se ha dictado resolución sancionadora en el expediente que se señala y que no ha podido ser comunicada por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes para lo cual el expediente se encuentra a la vista de la interesada en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Ciudad de Querétano, sin número, en Palma de Mallorca, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Acta: 1381/04.

Expediente: O-368/04.

Empresa: AARA Proyecto Integral, S.L.

Importe: 300,52.

Domicilio: Salud, 14.

Localidad-C.P.: Dos Torres 14460.

Palma de Mallorca, a 27 de enero de 2005.— El Secretario General, Jaime Más Verger.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA**

Núm. 2.744

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 97 00166992 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Miguel Gregorio Roldán Aguilar, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pedro Rey 3, 14003 Córdoba, se procedió con fecha 29/10/2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor don Miguel Gregorio Roldán Aguilar con DNI/CIF 30463698Z por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Período	Régimen
14 97 011557741	07/1996 08/1996	0521
14 97 011595733	12/1996 12/1996	0521
14 98 011310974	07/1997 09/1997	0521
14 98 013909564	04/199804/1998	0521
14 99 010432394	06/1998 06/1998	0521
14 99 011875573	07/1998 12/1998	0521
14 99 014803963	01/1999 04/1999	0521
14 00 010894909	05/1999 06/1999	0521
14 00 011705968	07/1999 12/1999	0521
14 00 014460364	01/2000 04/2000	0521
14 00 014238072	05/2000 06/2000	0521
14 01 010940960	07/2000 12/2000	0521
14 01 013587545	01/2001 03/2001	0521
14 01 014270787	04/2001 04/2001	0521
14 01 014757508	05/2001 05/2001	0521
14 01 015358302	06/2001 06/2001	0521
14 01 015960106	07/2001 07/2001	0521
14 02 010683584	08/2001 10/2001	0521
14 02 011206778	11/2001 11/2001	0521
14 02 011655204	12/2001 12/2001	0521
14 02 012615096	01/2002 02/2002	0521
14 02 013326836	03/2002 03/2002	0521
14 02 014475880	04/2002 04/2002	0521
14 03 010081052	08/2002 08/2002	0521
14 02 016039907	05/2002 06/2002	0521
14 02 016304837	07/2002 07/2002	0521
14 03 010503711	09/2002 09/2002	0521
14 03 011432483	11/2002 11/2002	0521
14 03 010948291	10/2002 10/2002	0521
14 03 012183932	12/2002 12/2002	0521
14 03 012449266	01/2003 01/2003	0521
14 03 013831720	02/2003 02/2003	0521
14 03 015071704	03/2003 03/2003	0521
14 03 015987948	05/2003 05/2003	0521
14 03 015568121	04/2003 04/2003	0521
14 03 016477796	06/2003 06/2003	0521
14 03 017150837	07/2003 07/2003	0521
14 03 017648567	08/2003 08/2003	0521
14 04 010317669	09/2003 09/2003	0521
14 04 0111021325	10/2003 10/2003	0521
14 04 011243516	11/2003 11/2003	0521
14 04 011748219	12/2003 12/2003	0521

Importe Principal: 14.415,82 euros.

Recargo: 4.301,16 euros.

Intereses: 0,00 euros.

Costas devengadas: 13,95 euros.

Costas e Intereses presupuestados: 561,93 euros.

Total débitos: 19.292,86 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 29 de octubre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Roldán Aguilar Miguel Gregorio
Finca n.º 2
Nom. finca: Las Peñuelas. Provin.: Córdoba. Localidad: Lucena. Término: Lucena.
Cultivo: Olivar. Cabida: 1,408 Ha.
Linde N.: Olivar de Simeón Huertas. Linde E.: Olivar Hdros. Fco. Borrego. Linde S.: Olivar Fco. Ramírez Pérez. Linde O.: Olivar de Fco. Calzado.
Número Registro: Lu. Número Tomo: 968. Número Libro: 815. Número Folio: 15. Número Finca: 5.174.

Descripción ampliada del bien

Rústica.- 2/144 parte de la nuda propiedad de suerte de olivar, con cabida de una hectárea, cuarenta áreas, ochenta centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, igual a tres aranzadas y tres cuartas, conocida por "Las Peñuelas", radicante en el partido de Mataosos, tercer cuartel rural del término de Lucena. Linda: Al Este, olivar de herederos de don Francisco Borrego; al Oeste, más de Francisco Calzado; al Sur, otro de Francisco Ramírez Pérez; y al Norte, olivar de Simeón Huertas. De secano e indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, la 2/144 parte de la nuda propiedad a nombre de Miguel Roldán Aguilar, por título de compraventa, casado en régimen de separación de bienes con Araceli Rivas Alonso.

Córdoba, 29 de octubre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de represen-

tante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 16 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA
Núm. 2.745

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 03 00213355 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Clemente Cajidos Carrasco, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Hixen I 50, 14009 Córdoba, se procedió con fecha 22/10/2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor don Clemente Cajidos Carrasco con DNI/CIF 46028371N por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Período	Régimen
14 03 016003712	05/2003 05/2003	0521
14 03 016448292	06/2003 06/2003	0521
14 03 017632908	08/2003 08/2003	0521
14 04 010325854	09/2003 09/2003	0521
14 03 014233460	12/2002 12/2002	0521

Importe Principal: 877,39 euros.

Recargo: 307,23 euros.

Intereses: 0,00 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas e Intereses presupuestados: 35,64 euros.

Total débitos: 1.223,75 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el

deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 22 de octubre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de la finca embargada

Tipo Vía: Cl. Nom. Vía: Alfonso Onceno. N. Vía: 00020 Bis-n. Vía: Escalera: —. Piso: —. Puerta: —. C. Post: 14009. C.muni.: 14021. Descripción: Vivienda en Córdoba. Superficie Útil: 41,6500 m².

Número Registro: 03. Número Tomo: 1.990. Número Libro: 263. Número Folio: 184. Número Finca: 6.292.

Descripción ampliada del bien

Urbana.- Vivienda en Córdoba, calle Alfonso Onceno, número 20. Superficie útil 41,6500 m². Linderos: Derecha, con la casa número 18 de la calle Alfonso Onceno; izquierda, con la calle Sancho el Bravo; fondo, casa número 15 de la calle Sancho el Bravo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, a nombre de Clemente Cajidos Carrasco y Amalia Funes Carrasco, el 100% del pleno dominio con carácter para su sociedad de gananciales.

Córdoba, 22 de octubre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá en-

tenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 16 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA

Núm. 2.746

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, del siguiente anuncio:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio núm. 14 02 97 90006069, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Pizarro Espejo, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Pasaje de Bujalance 2, 14013 Córdoba, con D.N.I./C.I.F./N.I.F 75682858R, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 26/04/02 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, cuya diligencia se transcribe, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de la Dueda

Principal: 14.515,98 euros.

Recargo: 2.903,19 euros.

Costas Devengadas: 229,99 euros.

Total: 17.649,16 euros.

“La Valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de bien inmueble embargado

Deudor: Pizarro Espejo, José.
Finca Número: 01.

Datos de la Finca Urbana

Descripción Finca: Piso Vivienda.
Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: Bujalance. Núm. Vía: 2. Cod. Postal: 14013-Córdoba.

Datos Registro

Nº Reg: 01. Nº Tomo: 996. Nº Libro: 31. Nº Folio: 5. Nº Finca: 3.078.

Importe de la Tasación: 60.057,65 euros.

Descripción Ampliada

Piso vivienda número tres, tipo E, en primera planta en alto, calle pasaje de Bujalance, dos, de esta ciudad. Tiene su entrada por el pasillo de acceso a las viviendas. Ocupa una superficie útil de cincuenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda, por su frente con pasillo de acceso a las viviendas, el piso vivienda número dos, tipo E de esta planta y patio de luces; por la derecha, entrando en el, con pasillo de acceso a las viviendas y el piso vivienda número cuatro, tipo C de esta planta; por la izquierda, con patio de luces y calle Ronda; y por el fondo, con la calle de su situación. Titularidad: Amalia Mesa Cardona y José Pizarro Espejo, 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Córdoba, a 16 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA
Núm. 2.747**

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 01 00122462 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Paletizados González S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cr Guadalcazar km 3, 14013 Córdoba, se procedió con fecha 29/01/2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Paletizados González S.L. con DNI/CIF 0B14555965 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Período	Régimen
14 01 011404540	12/2000 12/2000	0111
14 01 013076374	03/2001 03/2001	0111
14 01 012026855	02/2001 02/2001	0111
14 01 013465081	04/2001 04/2001	0111
14 01 014157522	05/2001 05/2001	0111
14 01 014157623	05/2001 05/2001	0111
14 01 015682038	08/2001 08/2001	0111
14 01 015682139	08/2001 08/2001	0111
14 02 010149579	09/2001 09/2001	0111
14 02 010149680	09/2001 09/2001	0111

14 02 010321250	10/2001 10/2001	0111
14 02 011088055	12/2001 12/2001	0111
14 02 011088156	12/2001 12/2001	0111
14 02 011530518	01/2002 01/2002	0111
14 02 011530619	01/2002 01/2002	0111
14 02 011980455	02/2002 02/2002	0111
14 02 011980556	02/2002 02/2002	0111
14 02 012208508	03/2002 03/2002	0111
14 02 012208609	03/2002 03/2002	0111
14 02 012441308	04/2002 04/2002	0111
14 02 012441409	04/2002 04/2002	0111
14 02 012934489	05/2002 05/2002	0111
14 02 012934590	05/2002 05/2002	0111
14 02 013612984	06/2002 06/2002	0111
14 02 013613085	06/2002 06/2002	0111
14 02 015463866	07/2002 07/2002	0111
14 02 015463967	07/2002 07/2002	0111
14 02 015884909	08/2002 08/2002	0111
14 02 015885010	08/2002 08/2002	0111
14 02 016607658	09/2002 09/2002	0111

Importe Principal: 12.424,26 euros.

Recargo de Apremio: 2.505,88 euros.

Costas devengadas: 10,45 euros.

Costas presupuestadas: 448,22 euros.

Total débitos: 15.388,81 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, “B.O.E.” del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de

tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada

Nom. finca: Cortijo El Chaparral. Provin.: Córdoba. Localidad: Córdoba. Término: Córdoba. Cabida: 0,975 Ha.

Linde N.: Margen Izq. Guadalquivir. Linde E.: Daniel Jiménez Romero. Linde S.: Resto finca matriz. Linde O.: José A. y Fco. Mejas Mill.

Datos Registro

Número Registro: 03. Número Tomo: 2.066. Número Libro: 339. Número Folio: 5. Número Finca: 5.317.

Descripción ampliada del bien

Rústica.- Parcela de terreno procedente del cortijo Cañuelo de la Carnicera, término de esta capital, que linda por el Norte, con la zona de la carretera L-234 de la margen izquierda del Guadalquivir, en línea de 195 m. Aproximadamente; al Este, en línea aproximada de 104,50 m. con parcela de don Daniel Jiménez Romero, procedente de la misma finca; al Oeste, en línea aproximada de 100,50 m con un arroyo que la separa de otra propiedad de don José Antonio y don Francisco Mejas Millán, procedente de la misma finca; y por el Sur, con resto de la finca matriz de que se segrega, en línea aproximada de 110 m. Bajo cuyos linderos se comprende una extensión superficial de 97 áreas y 52 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba Número Tres, a nombre de Paletizados González, S.L. El 100% del pleno dominio, por título de compraventa.

Córdoba, 29 de enero de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a la Empresa Paletizados González, S.L. en calidad de titular para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Córdoba, a 16 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02

CÓRDOBA

Núm. 2.748

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 04 00095265 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Mesón José María El Tempranillo, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Abogado Enríquez Barrios 5, 14004 Córdoba, se procedió con fecha 30/11/2004 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Mesón José María El Tempranillo S.L. con DNI/CIF 0B14635981 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Período	Régimen
14 03 017565008	09/2003 09/2003	0111
14 04 010211373	10/2003 10/2003	0111
14 04 010674953	11/2003 11/2003	0111
14 04 011586753	12/2003 12/2003	0111

Importe Principal: 1.493,07 euros.

Recargo: 298,61 euros.

Intereses: 0,00 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas e Intereses presupuestados: 53,86 euros.

Total débitos: 1.849,03 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de la finca embargada

Tipo Vía: Cl. Nom. Vía: Abogado Enríquez Barrios. N. Vía: 00005 Bis-n. C. Post: 14005. C. Muni: 14021.

Descripción: Local comercial en Córdoba. Superf. útil: 143,0000 metros cuadrados.

Número Registro: 05. Número Tomo: 1.567. Número Libro: 677. Número Folio: 181. Número Finca: 2.685

Descripción ampliada del bien

Urbana.- Local comercial izquierda, situado en planta baja de la casa número 5 duplicado, en la calle Abogado Enríquez Barrios, de Córdoba. Referencia catastral: 2744717UG4924S0002PY. Superficie útil: Ciento cuarenta y tres metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba Número Cinco, a nombre de Mesón José María El Tempranillo, S.L. El 100% del pleno dominio por título de compraventa.

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 16 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02

CÓRDOBA

Núm. 2.749

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 04 00042826 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Eusebio Salazar Vera, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cantero Juan de Ochoa, 5 14193 El Higuero, se procedió con fecha 31/01/2005 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor don Eusebio Salazar Vera con DNI/CIF 50789419Z por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Período	Régimen
14 03 014269331	01/2002 10/2002	0611
14 02 015225208	12/2001 12/2001	0611

Importe Principal: 681,12 euros.

Recargo: 136,22 euros.

Intereses: 0,00 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas e Intereses presupuestados: 24,62 euros.

Total débitos 845,45 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 31 de enero de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de la finca embargada

Nom. finca: Cortijo El Castillo. Provin.: Córdoba. Localidad: Córdoba. Término: Córdoba.

Cabida: 0,150 Ha.

Nº Registro: 05. Número Tomo: 1.271 Número Libro: 407. Número Folio: 407. Número Finca: 26.587.

Descripción ampliada del bien

Rústica.— 50,0000% del usufructo de parcela agrícola, procedente del cortijo denominado El Castillo, señalada con el número A-5 del plano provisional. Superficie de terreno: Quince áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba Número Cinco, el 50,0000% del usufructo por título de compraventa con carácter privativo.

Córdoba, 31 de enero de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado

acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SECRETARÍA GENERAL
Expropiaciones
SEVILLA
Núm. 2.958

Obra: 235-CO. Urgencia. Modernización de la zona regable del Genil. Estación de Bombeo de Peñaflo. Depósito de Regulación y Tubería de Impulsión. 2.ª relación. Finca única. Término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Las obras citadas están declaradas de interés general del Estado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y la urgente ocupación de bienes afectados por la expropiación en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con el mismo, se convoca a la propietaria, titular de derechos reales inscrita en Registros Públicos, o de interés económicos, personales y directos de la finca que más abajo se relaciona para que comparezca en el Ayuntamiento de Palma del Río, el día 3 de mayo de 2005, a partir de las 12'00 horas, con el fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera Acta de Ocupación de la finca afectada.

La convocada, personalmente o por edictos, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir, podrán formular ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sito en la Plaza de España, Sector II, de Sevilla, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A dicho acto deberá asistir personalmente, o bien representada por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si así lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

El presente edicto, con la relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resulten afectadas será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río, así como en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en Avd. del Brillante, 57 (Córdoba), y demás publicidad que establece la vigente Ley.

Relación de fincas

Hora: 12. Número: Única.

Propietaria: María de los Ángeles Raso Tirado.

Pol./Parc.: 33/2. Ocup. temporal (m²): 875.

Serv. permanente S/5 m. (m²): 35 x 6 = 210.

Sevilla, a 15 de marzo de 2005.— El Secretario General, Pedro J. Gómez Galán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.431

Expediente A.T.: 336/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Nova Index Grupo Inmobiliario, S.A.

Domicilio Social: C/ San Francisco Javier, número 24, Edificio Sevilla, planta 10.

Localidad: Sevilla.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a edificio de viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Nova Index Grupo Inmobiliario, S.A.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Paradas Subestación Gran Capitán.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,032.

Conductores: AL 3 (1 x 240 mm²).

Centro de Transformación.

Emplazamiento: C/ Diego Serrano, número 14.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 2 x 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servi-

cio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 2 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.438
INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 379/04 DSR/cs

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Rehabilitaciones y Obras de Córdoba, S.L., con domicilio social en C/ Ramírez de Arellano, número 8, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Unidad de Actuación número 5B, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 25 KV de 310 m. de longitud y conductor de AL 3 (1 x 150 mm²) y centro de transformación interior de 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.483
Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica
Expediente A.T. 410/04

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Avda. Aulio Cornelio Palma y Manuel de Falla, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 451 m. de longitud, 15 Kv. y conductor Al 3(1x150)mm².

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.761

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de fecha 26 de octubre de 2004, Medidas Agroambientales: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar", expediente 01/14/054/03973/2044 correspondiente a la Campaña 2004.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o justificaciones que estime pertinentes el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: María de Santos Fernández Jurado.

N.I.F./C.I.F.: 27.394.116-N.

Último domicilio: Mediodía, 18, Portal 2 bajo A, Pozoblanco (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Campaña 2004, de fecha: 26 de octubre de 2004 Medida 4: Cultivos Leñosos en Pendiente Olivar.

Número de expediente: EO/01/14/054/03973/2004.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.778

Notificación de la Resolución del Procedimiento de
Reintegro

Intentada la notificación, en el domicilio indicado en la solicitud, de la Resolución del procedimiento de reintegro a la Asociación Cultural Peña Bética Egabrense "Juan Ureña", cuyo representante legal es don Luis Muñoz Jiménez (expediente n.º ACT-CO-147/03), sin haberse podido practicar, por medio de la presente en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, en el plazo de 10 días hábiles, podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le indica que la citada Resolución, que pone fin a

la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada en directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 21 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Valentín Priego Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial**

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación
CÓRDOBA
Núm. 2.780**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 18 de marzo del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional de Oftalmólogos de Córdoba (APOC)", 14/616, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y de Empresarios, siendo sus promotores don Miguel Giménez de la Linde, don Guillermo Giménez-Almenara Parada y don Serafín Rodríguez Bayo.

Córdoba, a 18 de marzo de 2005.— El Director del C.M.A.C., Accidental, Luis Miguel Alonso Fernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial**

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación
CÓRDOBA
Núm. 2.783**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'30 horas del día 18 de marzo del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada "Unión Provincial de Vendedores Ambulantes de Córdoba (UVACO)", 14/237, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y de Empresarios, siendo sus promotores don Antonio Molina Alcántara, don Rafael Reyes Santiago y otros.

Córdoba, a 18 de marzo de 2005.— El Director del C.M.A.C., Accidental, Luis Miguel Alonso Fernández.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Juventud y Deportes
Servicio de Administración de Bienestar Social
Núm. 2.841**

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en el día 16 de marzo de 2005, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INICIATIVA CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, AÑO 2005.- Conforme propone la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la realización de actividades deportivas de Iniciativa Ciudadana en la provincia de Córdoba durante 2005, dirigidas a Cen-

tros y Entidades Deportivas, así como a Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, y cuyo tenor literal dice así:

Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a realización de actividades deportivas de iniciativa ciudadana en la provincia de Córdoba durante el año 2005.

La Delegación de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, consciente del papel dinamizador que sobre nuestra provincia ejercen los clubes y entidades deportivas, asume el apoyo de sus actividades deportivas en su ámbito provincial.

Se convoca a las entidades deportivas de la provincia de Córdoba a presentar planes, proyectos, actuaciones y/o actividades en materia de deportes para el año 2005, en el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba; de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Presupuesto.

La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 130.000 euros, distribuyéndose en dos tipos de subvención, en función de las entidades deportivas solicitantes:

A.- Subvenciones para Clubes Deportivos y/o Entidades Deportivas. La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 99.000 euros, con cargo a la aplicación 460.4522.48201 distribuyéndose en las siguientes líneas de actuación:

- Desarrollo de Escuelas Deportivas en Edad Escolar y Juvenil.
- Desarrollo de Programas Deportivos en Edad Adulta.
- Desarrollo de Programas Deportivos en la Mujer.
- Desarrollo de Programas Deportivos en Tercera Edad.
- Desarrollo de Programas Deportivos Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad.
- Desarrollo de Programas Deportivos en Aldeas.
- Desarrollo de Programas Deportivos en la Naturaleza.

B.- Subvenciones para Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas. La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 31.000 euros, con cargo a la aplicación 460.4522.48907; para atender al desarrollo de Actividades Singulares para la promoción de su modalidad deportiva.

SEGUNDA.- Financiación máxima.

El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Instituciones y/o Entidades Públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso, la subvención de la Diputación podrá superar el 50% del presupuesto total de la actividad.

La resolución que conceda la subvención especificará el porcentaje de actividad que se subvenciona, el cual se aplicará, en todo caso, sobre la actividad realmente ejecutada y justificada, en los términos previstos en la base decimocuarta.

TERCERA.- Objeto y condiciones de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan como finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas en estas bases, y se desarrollen en el año 2005.

Sólo se podrá presentar un máximo de un proyecto por línea de actuación y por Entidad Deportiva; teniendo por lo tanto cada Club Deportivo la posibilidad de presentar 7 proyectos a esta convocatoria de ayudas; y cada Delegación Provincial de la Federación Deportiva correspondiente la posibilidad de presentar 1 proyecto a esta convocatoria de ayudas

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a iniciativa ciudadana. Expresamente excluidas las siguientes peticiones:

- Ayudas a Equipos de competición de ámbito regional, nacional e internacional para Clubes Deportivos de la provincia.
- Ayudas a Eventos Deportivos que se realicen en la provincia de Córdoba de carácter nacional e internacional, organizados por Entidades Locales, Clubes Deportivos y Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas.
- Ayudas a Delegaciones Provinciales de las Federaciones

Deportivas Andaluzas correspondientes, para gastos administrativos, de funcionamiento y para la realización de actividades federativas que estén financiadas por sus Clubes Deportivos y sus Federaciones Andaluzas; en sus calendarios oficiales (temporadas deportivas, competiciones, concentraciones, etc..)

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes y actividades extraescolares.

CUARTA.- Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones que se concedan tendrán como finalidad fomentar la realización de las siguientes actuaciones y/o actividades:

A.- Para Clubes Deportivos y/o Entidades Deportivas:

- Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales en Edad Escolar y Juvenil.

- Desarrollo de Programas Deportivos Municipales en Edad Adulta.

- Desarrollo de Programas Deportivos Municipales en la Mujer.

- Desarrollo de Programas Deportivos Municipales en Tercera Edad.

- Desarrollo de Programas Deportivos Municipales Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad.

- Desarrollo de Programas Deportivos Municipales en Aldeas.

- Desarrollo de Programas Deportivos Municipales en la Naturaleza.

B.- Para Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas:

- Desarrollo de Actividades Singulares para la promoción de su modalidad deportiva.

QUINTA.- Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTA.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar subvención los clubes deportivos, Entidades Deportivas y Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, domiciliados y con sede en la provincia de Córdoba, dotados de personalidad jurídica que pretendan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de carácter deportivo durante el año 2005, y que estén recogidos en las finalidades de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003), ni aquellas que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar esta Diputación Provincial y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo.

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I para los Clubes Deportivos y Entidades Deportivas; y como Anexo II para las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas; y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Dos.- Se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Un proyecto por cada línea de actuación a la que se quiera

concurrir, conforme al modelo del Anexo III y con una extensión máxima 10 folios.

b) Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de cada uno de los proyectos presentados. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Entidad, Club o Delegación Provincial de la Federación Deportiva correspondiente.

d) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la Entidad solicitante, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

e) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

f) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la Asociación en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.

g) Resumen de las actividades deportivas llevadas a cabo con anterioridad por la Entidad Deportiva; y con una extensión máxima 20 folios

h) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base sexta.

En cualquier caso la Diputación Provincial podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

Tres.- De conformidad con lo previsto en el art. 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y concluirá en el plazo de 15 días después de su publicación.

Cinco.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

OCTAVA.- Procedimiento de resolución de las subvenciones.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Emisión de informe por los Técnicos del Departamento de Deportes de la Delegación de Juventud y Deportes sobre el proyecto presentado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base undécima.

b) Emisión de cuantos otros informes se estime necesario para resolver.

c) Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

d) Propuesta de resolución provisional que formulará debidamente motivada el órgano instructor, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará a definitiva la propuesta provisional, de no existir alegaciones.

e) Resolución por el órgano competente, debidamente motiva-

da, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

f) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, y publicación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

NOVENA.- Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia.

DÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- Criterios de valoración.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar, valorándose positivamente:

- La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades.

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos.

- La participación y organización de intercambios deportivos en su municipio, comarca y provincia.

- Que sean actividades sin ánimo de lucro.

- La participación y/o colaboración de otras entidades deportivas en el proyecto, valorándose especialmente el conocimiento y colaboración con el organismo deportivo municipal existente en su ámbito de actuación.

- La aportación de la Entidad solicitante.

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

b) La localización del proyecto: Se priorizarán los proyectos dirigidos a entidades deportivas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

c) El contenido del proyecto:

- Su presentación.

- La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.

d) El presupuesto y financiación del proyecto

DUODÉCIMA.- Pagos

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Base precedente.

DECIMOTERCERA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, de acuerdo con los informes emitidos. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidente: La Sra. Diputada-Delegada de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

b) Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

- Un técnico/a del Departamento de Deportes de la Diputación Provincial.

c) Secretario: Actuará como Secretario, un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

DECIMOCUARTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.

Uno. La justificación de la subvención se realizará ante el Interventor de la Corporación, mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos e ingresos.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.

- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.

- Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por la Diputación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad

Dos.- La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración del último acto deportivo incluido en el programa subvencionado.

Tres.- Sólo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención concedida las correspondientes actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado. No serán subvencionables los gastos que correspondan a la actividad normal del beneficiario y a los cuales hubiera de hacer frente el mismo aunque no llevase a cabo la actividad subvencionada. Los gastos de personal podrán subvencionarse cuando la actividad a desarrollar exija indubitadamente, a juicio del órgano concedente, la realización de la contratación oportuna por el tiempo de ejecución de la actividad.

Cuatro. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cinco.- La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono de la subvención concedida.

Seis.- En caso de no justificarse debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere alcanzada la finalidad para la que se concedió la subvención.

DECIMOQUINTA.- Seguimiento de las iniciativas.

Desde el Departamento de Deportes de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollan, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario de la subvención concedida en la presente Convocatoria:

- 1.- Aceptación por parte del perceptor, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

- 2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- 3.- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, mediante la correspondiente justificación.

- 4.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

- 6.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

- 7.- En caso de ser necesario, realizar la presentación pública

de la actividad subvencionada en la sede de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.

8.- En caso de ser necesario, incluir en el comité organizador de la actividad subvencionada una representación de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.

9.- Remitir al Departamento de Deportes de la Delegación de Juventud y Deportes una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba de realizar ante el Servicio de Intervención.

DECIMOSÉPTIMA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INICIATIVA CIUDADANA

CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES DEPORTIVAS (Modalidad B del Reglamento de Subvenciones)

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a realización de actividades deportivas de iniciativa ciudadana en la provincia de Córdoba durante el año 2005, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención global por importe de _____ euros, para la ejecución de los diferentes PROYECTOS DE ACTIVIDADES para el año 2005 que se adjuntan; y que versan y desglosan sobre las siguientes líneas de actuación: (rellenar solo los apartados y líneas que se solicitan)

- 1.- Desarrollo de Escuelas Deportivas en Edad Escolar y Juvenil; una subvención por importe _____ euros,
- 2.- Desarrollo de Programas Deportivos en Edad Adulta; una subvención por importe de _____ euros,
- 3.- Desarrollo de Programas Deportivos en la Mujer; una subvención por importe de _____ euros,
- 4.- Desarrollo de Programas Deportivos en Tercera Edad; una subvención por importe de _____ euros,
- 5.- Desarrollo de Programas Deportivos Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad; una subvención por importe de _____ euros,
- 6.- Desarrollo de Programas Deportivos en Aldeas; una subvención por importe de _____ euros,
- 7.- Desarrollo de Programas Deportivos en la Naturaleza; una subvención por importe de _____ euros,

En _____ a, _____ de _____ de 2005.

El/la Representante.El/la interesado/a

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INICIATIVA CIUDADANA

DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS

(Modalidad B del Reglamento de Subvenciones)

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a realización de actividades deportivas de iniciativa ciudadana en la provincia de Córdoba durante el año 2005, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta, que versa sobre la línea de actuación: Desarrollo de Actividades Singulares para la promoción de su modalidad deportiva; y que se denomina: _____ a realizar en el año 2.005.

En _____ a, _____ de _____ de 2005.

El/la Representante.El/la interesado/a

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO III

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- 1.- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.- OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.- CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS

Gastos de personal

Gastos de material

Otros gastos

TOTAL PRESUPUESTO

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante

Contribución de otras Entidades (indicar cuales)

Entidades Públicas

Entidades Privadas

Contribución que se solicita

Segundo.- Subvencionar con cargo a la partida 460.4522.48201 del Presupuesto del Departamento de Deportes de la Delegación de Juventud y Deportes la cantidad global de 99.000 euros, como cuantía máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben para Clubes Deportivos y Entidades Deportivas, y con cargo a la partida 460.4522.487907 del presupuesto del Departamento de Deportes de la Delegación de Juventud y Deportes, la cantidad global de 31.000,00 euros, como cuantía máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben para Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas."

Lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba a 30 de marzo de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Delegación de Juventud y Deportes

Servicio de Administración de Bienestar Social

Núm. 2.842

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordi-

naaria celebrada en el día 16 de marzo de 2005, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“**APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A EQUIPOS DE COMPETICIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ÁMBITOS REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2005.**- También, en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a ayudar a Equipos de Competición de la provincia de Córdoba, en ámbito regional, nacional e internacional durante el año 2005, cuyo tenor literal dice así:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA GASTOS DE COMPETICIÓN DE ÁMBITO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DURANTE LAS TEMPORADAS DEPORTIVAS DEL AÑO 2005.

La Delegación de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, consciente del papel dinamizador que sobre nuestra provincia ejercen los clubes y entidades deportivas, de carácter competitivo, asume el apoyo de sus actividades deportivas en su ámbito.

Se convoca a Clubes y Entidades deportivas de la provincia de Córdoba a presentar planes, proyectos, actuaciones y/o actividades proyectos de participación en competiciones deportivas de ámbito regional, nacional e internacional durante el año 2005, en el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba; de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Presupuesto.

La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 210.000 euros, con cargo a la aplicación 460.4522.48201, del Presupuesto del Departamento de Deportes para el año 2005.

SEGUNDA.- Financiación máxima.

El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso, la subvención de la Diputación podrá superar el 50% del presupuesto total de la actividad.

La resolución que conceda la subvención especificará el porcentaje de actividad que se subvenciona, el cual se aplicará, en todo caso, sobre la actividad realmente ejecutada y justificada, en los términos previstos en la base decimocuarta.

TERCERA.- Objeto y condiciones de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que tengan como finalidad la participación de equipos federados en competiciones deportivas de ámbito regional, nacional o internacional, y se desarrollen en el año 2005.

Sólo se podrá presentar un máximo de un proyecto por Club o Entidad Deportiva.

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a iniciativa ciudadana. Expresamente excluidas las siguientes peticiones:

- Ayudas a la realización de actividades deportivas de iniciativa ciudadana en la provincia de Córdoba.
- Ayudas a Eventos Deportivos que se realicen en la provincia de Córdoba de carácter nacional e internacional, organizados por Entidades Locales, Clubes Deportivos y Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas Andaluzas.
- Ayudas a Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.
- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes y actividades extraescolares.

CUARTA.- Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones que se concedan tendrán como finalidad la participación de equipos federados de la provincia de Córdoba en

competiciones de ámbito regional, nacional e internacional durante el año 2005.

QUINTA.- Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTA.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar subvención los Clubes y Entidades Deportivas, domiciliados y con sede en la provincia de Córdoba, dotados de personalidad jurídica que participen en competiciones oficiales de carácter regional, nacional o internacional, durante el año 2005.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003), ni aquellas que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar esta Diputación Provincial y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo.

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I; y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Dos.- Se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Un proyecto, conforme al modelo del Anexo II y con una extensión máxima 15 folios
- b) Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de cada uno de los proyectos presentados. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.
- c) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Entidad, Club o Delegación Provincial de la Federación Deportiva correspondiente.
- d) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la Entidad solicitante, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
- e) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.
- f) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la Asociación en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.
- g) Certificación de la Federación correspondiente de su modalidad deportiva, que indique su participación en las competiciones oficiales que presenta a estas convocatorias, así como el nivel de las mismas en el ámbito nacional. En el caso de Deportes de Montaña, o similares, donde no existe una competición reglada, se presentará un reconocimiento deportivo de la Federación valorando los méritos de la actividad que se presenta a esta convocatoria.
- h) Resumen de las competiciones deportivas oficiales llevadas a cabo con anterioridad por la Entidad Deportiva; y con una extensión máxima 20 folios
- i) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base sexta.

En cualquier caso la Diputación Provincial podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

Tres.- De conformidad con lo previsto en el art. 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y concluirá en el plazo de quince días después de su publicación.

Cinco.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

OCTAVA.- Procedimiento de resolución de las subvenciones.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Emisión de informe por los Técnicos del Departamento de Deportes de la Delegación de Juventud y Deportes sobre el proyecto presentado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base undécima.

b) Emisión de cuantos otros informes se estime necesario para resolver.

c) Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

d) Propuesta de resolución provisional que formulará debidamente motivada el órgano instructor, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará a definitiva la propuesta provisional, de no existir alegaciones.

e) Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

f) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, y publicación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

NOVENA.- Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia.

DÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- Criterios de valoración.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar, valorándose positivamente:

- La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades.

- El nivel de la competición donde se participa y la representatividad de la provincia en la misma.

- Los deportistas existentes en dichos equipos que sean cordobeses/as.

- Que sean actividades sin ánimo de lucro.

- La participación y/o colaboración de otras entidades deportivas en el proyecto, valorándose especialmente el conocimiento y colaboración con el organismo deportivo municipal existente en su ámbito de actuación.

- La aportación de la Entidad solicitante.

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

b) La localización del proyecto: se priorizarán los proyectos dirigidos a entidades deportivas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

c) El contenido del proyecto:

- Su presentación.

- La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.

- La adecuación de las actividades a los objetivos que se proponen.

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.

- El presupuesto y financiación del proyecto.

DUODÉCIMA.- Pagos

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Base decimocuarta.

DECIMOTERCERA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, de acuerdo con los informes emitidos. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidente: La Sra. Diputada-Delegada de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

b) Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

- Un técnico/a del Departamento de Deportes de la Diputación Provincial.

c) Secretario: Actuará como Secretario, un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

DECIMOCUARTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.

Uno. La justificación de la subvención se realizará ante el Interventor de la Corporación, mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos e ingresos.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.

- Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por la Diputación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.

- Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad y en especial la fotografía oficial del equipo donde se distinga el anagrama de la Diputación de Córdoba serigrafiado en la equipación oficial de juego.

Dos.- La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración del último acto deportivo incluido en el programa subvencionado.

Tres.- Sólo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención concedida las correspondientes actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado. No serán subvencionables los gastos que correspondan a la actividad normal del beneficiario y a los cuales hubiera de hacer frente el mismo aunque no llevase a cabo la actividad subvencionada. Los gastos de personal podrán subvencionarse cuando la actividad a desarrollar exija indubitadamente, a juicio del órgano concedente, la realización de la contratación oportuna por el tiempo de ejecución de la actividad.

Cuatro.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cinco.- La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono de la subvención concedida.

Seis.- En caso de no justificarse debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere alcanzada la finalidad para la que se concedió la subvención.

DECIMOQUINTA.- Seguimiento de las iniciativas.

Desde el Departamento de Deportes de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollan, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario de la subvención concedida en la presente Convocatoria:

- 1.- Aceptación por parte del perceptor, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
- 2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 3.- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, mediante la correspondiente justificación.
- 4.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- 6.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial, incluyendo el anagrama de la Diputación serigrafiado en la equipación oficial de competición.
- 7.- En caso de ser necesario, realizar la presentación pública de la actividad subvencionada en la sede de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.
- 8.- En caso de ser necesario, incluir en el comité organizador de la actividad subvencionada una representación de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.
- 9.- Remitir al Departamento de Deportes de la Delegación de Juventud y Deportes una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba de realizar ante el Servicio de Intervención; y en especial la fotografía oficial del equipo donde se distinga el anagrama de la Diputación de Córdoba serigrafiado en la equipación.

DECIMOSEPTIMA.- Aceptación de las bases y régimen suletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA GASTOS DE COMPETICIÓN DE ÁMBITO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2005

(Modalidad B del Reglamento de Subvenciones)

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº...)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones Clubes y Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para gastos de competición de ámbito regional, nacional e internacional durante el año 2005, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº ____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta, que versa sobre la participación del equipo _____ de categoría _____ en la competición oficial de la modalidad de _____ y cuyo nivel de competición oficial es la división _____ a realizar en el año 2005.

En _____ a, _____ de _____ de 2005.

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- 1.- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.- OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.- CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS

Gastos de personal
Gastos de material
Otros gastos
TOTAL PRESUPUESTO

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)
Entidades Públicas
Entidades Privadas
Contribución que se solicita

Segundo.- Aprobar el presupuesto de gastos, ascendente a la suma de 210.000,00 euros, como cuantía máxima a otorgar, con cargo a la partida 460.4522.48201."

Lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba a 30 de marzo de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Servicio de Recursos Humanos

Núm. 3.119

DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, para tomar

parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir 3 plazas de Técnico de Administración General, al servicio de este Organismo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Organismo, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Nombrar de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguiente miembros:

Presidente: D. Francisco Pulido Muñoz.

Suplente: Dña. Claudia Zafra Mengual.

Secretario: D. Antonio Luis Amaro López.

Suplente: Dña. Pilar Zamora Pastor

Vocales:

Titular: D. José Manuel Luque Muñoz.

Suplente: D. José María Pineda Lucena

Titular: D. Fernando J. Tena Guillaume

Suplente: D. Victoriano Castro Vivar

Titular: D. Ricardo Santamaría Cañones

Suplente: D. José Manuel Rodrigo Rodríguez

Titular: D. Mateo Navajas González de Canales

Suplente: D. Antonio Parejo Cuesta

Tercero.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo, podrán formular reclamaciones, los que no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, situado en Plaza de Colón, 15 de Córdoba, el día 16 de mayo de 2005, a las 9 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base 6.II. de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

Quinto.- Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en el R.D. 192/1988, de 4 de marzo, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

Sexto.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como de la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Listado de Excluidos/as

Apellidos y Nombre: Rodríguez Robles, Francisco Miguel.

D.N.I./N.I.F.: 44355729E.

Observaciones: No abona Tasa.

Córdoba, a 29 de marzo de 2005.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Núm. 3.133

A N U N C I O

Aprobado en sesión ordinaria por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de 23 de febrero de 2005, y modificadas en sesión extraordinaria por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de 30 de marzo de 2005, el Expediente relativo a la aprobación de las "Bases de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Promoción de Empleo para el ejercicio 2005 "UN COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO", de conformidad con lo estipulado en el art. 15.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reproducen a continuación las citadas Bases:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2005 "UN COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO" BASES

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2005: "UN COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO".

1.- OBJETO: La Diputación de Córdoba concederá subvenciones para la contratación de nuevos trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social, de acuerdo a la dotación presupuestaria asignada a tal fin.

2.- BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las entidades locales de la provincia que tengan capacidad técnica y de gestión, así como dotación económica suficiente para completar la financiación de los proyectos subvencionados.

3.- CONTENIDO: La subvención concedida por la Diputación de Córdoba se destinará exclusivamente a la cofinanciación de los costes salariales, incluida la Seguridad Social a cargo del empleador e indemnización por finalización de contrato. Las contrataciones se efectuarán atendiendo a los siguientes objetivos:

a) Incrementar la tasa de actividad desarrollando el potencial de empleo que encierra la economía provincial.

b) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

c) Incorporar a los trabajadores/as extranjeros/as.

d) Luchar contra la economía sumergida y el empleo precario.

e) Desarrollar los empleos del sector servicios.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS: De entre los proyectos que se presenten se hará una valoración al objeto de otorgarles la correspondiente subvención, dando preferencia a:

a) Los de mayor interés general y social.

b) Los que permitan y apoyen la creación permanente del mayor número de puestos de trabajo.

c) Los que favorezcan la contratación de desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

d) Los que fomenten la formación y práctica profesional de los trabajadores/as participantes.

e) Los que supongan una complementariedad con otros programas ejecutados desde otras áreas y organismos de esta Diputación y/u otras entidades públicas o privadas.

f) Los que, sin constituir objeto habitual de la entidad beneficiaria, merezcan ser abordados por las condiciones del mercado de trabajo en su ámbito geográfico.

g) Los presentados por las entidades locales que presenten características singulares de dispersión poblacional.

h) Los presentados por entidades que no disfruten de otros programas de desarrollo económico y fomento de empleo.

i) El fomento del empleo femenino.

5.- REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES/AS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los trabajadores/as para los que se otorgue subvención para su contratación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de desempleo.

b) Estar inscrito/as como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

El criterio fundamental para la selección de los trabajadores/as será el de la mejor adecuación al puesto de trabajo ofertado. En

todo caso, será la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación.

6.- FINANCIACIÓN: Las características de las contrataciones que serán objeto de subvención son las que se señalan a continuación:

- Contratos laborales, a tiempo completo o a tiempo parcial, por una duración mínima de un mes y máxima de seis meses en cualquier caso, y que vayan destinados a la realización de obras y servicios de interés general o social siendo de la competencia de la entidad beneficiaria.

- El coste máximo subvencionable por contrato se fija en 6.323,59 euros para contrataciones a tiempo completo durante seis meses, prorrateándose dicho coste máximo para el resto de situaciones.

Las entidades beneficiarias cofinanciarán los costes totales de los proyectos subvencionados minorados en la cuantía correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación de Córdoba. Dicha aportación provincial se realizará atendiendo a la población de derecho de la entidad local interesada, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Entidades locales con población de derecho inferior a 5.000 habitantes: Subvención de un 80% del coste salarial subvencionable (Aportación máxima: 5.058,87 euros).

b) Entidades con población comprendida entre 5.000 y 10.000 habitantes: 70% (Aportación máxima: 4.426,51 euros).

c) Entidades con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes: 60% (Aportación máxima: 3.794,15 euros)

d) Entidades con población superior a 20.000 habitantes (siempre que sus presupuestos sean inferiores a los de esta Diputación): 50% (Aportación máxima: 3.161,79 euros).

En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba superará los porcentajes de cofinanciación resultantes de la aplicación de la escala anterior. En los supuestos de complementación con otros programas de esta Corporación la subvención se ajustará al objeto de no superar de forma agregada dichos porcentajes.

7.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN: El procedimiento se iniciará mediante solicitud del Presidente/a de la Entidad Local interesada dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, acompañada de una memoria en la que queden reflejados de forma clara y concisa los siguientes contenidos:

a) Denominación, localización y descripción del proyecto a ejecutar, desglosando las actuaciones necesarias a realizar.

b) Características de la actividad, duración y número de contratos, especificando su carácter a tiempo parcial o a jornada completa.

c) Previsión de generación de empleo, tanto directo como indirecto.

d) Perfil y características de los trabajadores/as.

e) Costes salariales del proyecto, especificando la subvención solicitada, la aportación de la entidad beneficiaria y cualquier otra aportación que se prevea recibir de cualquier entidad pública o privada para dicha finalidad.

Para cada proyecto presentado deberá remitirse una solicitud y memoria individualizada (se adjunta como Anexo esquema modelo de memoria de proyecto).

Una vez recibidas las solicitudes se procederá a la apertura del expediente de subvención por parte del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos dependiente de la Presidencia, quien lo remitirá a la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo al objeto de valorar los proyectos conforme a los criterios expuestos anteriormente y que se emita la propuesta de resolución correspondiente.

Efectuada dicha propuesta el expediente se resolverá por la Presidencia de la Diputación de Córdoba.

8.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN: Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberán comunicarse a la Presidencia de la Diputación de Córdoba al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada. De igual forma, caso de producirse modificaciones que minoren la cuantía global del proyecto subvencionado, la entidad local beneficiaria quedará obligada a reintegrar a la Diputación de Córdoba el importe que corresponda por sobrante.

La justificación de la subvención se efectuará a todos los términos siguiendo las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto mediante certificación emitida por el Interventor de la Entidad Local beneficiaria en la que se acredite el ingreso de los fondos en Presupuesto o depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso. Dicha certificación deberá ser remitida al Servicio de Intervención de la Diputación de Córdoba en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de abono de la subvención.

No obstante lo anterior, las entidades locales beneficiarias deberán tener a disposición del Servicio de Intervención de la Diputación de Córdoba toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

9.- PLAZO DE SOLICITUD: Un mes desde la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO

MODELO DE ESQUEMA DE MEMORIA DE PROYECTO PARA SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2005:

"UN COMPROMISO LOCAL POR EL EMPLEO"

MEMORIA DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD LOCAL DE

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.-

1.1.- Denominación del Proyecto:

1.2.- Identificación de la obra o servicio:

1.3.- Localización (lugar de actuación):

1.4.- Descripción y actuaciones a realizar:

1.5.- Duración y calendario previsto de actuaciones:

2.- MANO DE OBRA NECESARIA.-

2.1.- Número y carácter de los contratos:

2.2.- Duración individualizada de los contratos:

2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as:

2.4.- Generación de empleo directa e indirecta:

3.- COSTES DEL PROYECTO.-

3.1.- Costes salariales totales:

3.1.1.- Subvención solicitada:

3.1.2.- Aportación de la Entidad Local:

3.1.3.- Otras aportaciones:

3.2.- Resto de Costes y su financiación:

Córdoba, 5 de abril de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 1.435

Planeam/safg 4.1.12 11/2004

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2005 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de implantación de Campamento Turístico en el Lagar de la Cruz, promovido por don Antonio Matas Aguilera.

Segundo.- Notificar el acuerdo al promotor requiriéndole para que presente y justifique la garantía del 10% de la inversión (42.145,66 euros) establecida en el artículo 52.4 de la LOUA.

Tercero.- Someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Remitir copia del Proyecto de Actuación, para informe, a la Delegación de Medio Ambiente y Unidad de Carreteras de Diputación Provincial.

Córdoba, 9 de febrero de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 3.083

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en

sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.— Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación de la U.E. Moreno del Plan Parcial R.E.N.F.E., promovido por la entidad mercantil Hivernia Sur, S.L., como propietaria de la totalidad del suelo incluido en el ámbito, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva presente un texto refundido en el que se subsanen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.— Someter el expediente a un período de información pública por plazo de 20 días, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, así como a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución (una vez que se aporte las relación de estos y sus datos a efectos de notificación).”

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Policía Local

Mayoría Administrativa Intendencia de Mando

Depósito Municipal de Vehículos Núm. 2.662

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera.— De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm. 185, de 3 de agosto).

Segunda.— Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

EXPT	MATRICULA	MARCA-MODELO	TITULAR
1261/04	CO-0163-U	OPEL KADETT	RAFAEL POLONIO VELAZQUEZ
1289/04	M-6561-PX	OPEL CALIBRA	RAFAEL ANTONIO ALVAREZ ACAÑA
1348/04	CO-5220-Z	CITROEN AX	JOSE SANCHEZ MUÑOZ
1351/04	CO-3754-AB	OPEL CORSA	SANTIAGO FUENTES ESCAMILLA
1352/04	C-9996-BPZ	SUZUKI ADDRESS	RAFAEL DIAZ ROJAS
1354/04	C-6211-BJN	DERBI ATLANTIS	JUAN CARLOS VARO CACERES
1357/04	CO-1258-T	CAGIVA FLECEIS	ANTONIO DE LA TORRE RODRIGUEZ
1360/04	C-7652-BCD	PIAGGIO ALX	RAFAEL RODRIGUEZ PORRAS
1361/04	1710-CBZ	SUZUKI VL	RAFAEL RODRIGUEZ DELAMO
1363/04	C-9643-BLP	PIAGGIO ZIP	FRANCISCA SANCHEZ MORENO
1369/04	C-1482-BLT	PEUGEOT TREKKER	FRANCISCO J. MARQUEZ RODRIGUEZ
1371/04	C-3465-BHS	HONDA SFX	ANTONIO SERRANO JIMENEZ
1373/04	C-6464-BFN	APRILIA SR 50	SANTIAGO VEGA TOUCEDA
1374/04	BST-1238	SUZUKI	FRANCISCO J. GUERRERO CARRION
1383/04	C-2912-BNS	BETA ARK	JORGE ALVAREZ BONO
1385/04	C-3590-BKB	DERBI VARIANT	ANTONIO RANCHAL RAMIREZ
1386/04	C-1894-BJX	DERBI HUNTER	MARIA DEL MAR BUENO RUIZ
1390/04	CO-8305-V	VOLKSWAGEN JETTA	MANUEL PRADA RUIZ
1393/04	C-6936-BMC	BETA ARK	FRANCISCO M. ESTEBAN SICILIA
1394/04	SE-6674-BZ	RENAULT 19	JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARCIA
1402/04	C-5133-BDJ	SUZUKI SANTANA	BORJA LA FUENTE SANTISTEBAN
1409/04	C-4421-BLX	VESPINO NLX	MANUEL MAROTO BORREGO
1415/04	C-6470-BKR	PIAGGIO ZIP	JOAQUIN ALCAIDE BERENGUER
1421/04	CO-5065-U	NISSAN VANETTE	MANUEL LOPEZ MUÑOZ
1422/04	CO-4661-AD	FORD ORION	RAUL VILLENA GONZALEZ
1423/04	MA-9964-AJ	RENAULT EXPRESS	JOSE MARTIN CUENCA
1427/04	CO-3785-N	VESPA PX 200	JORGE RODRIGUEZ GARCIA
1429/04	C-9559-BMS	DERBI VARIANT	GRUPO PEÑA AUTOMOCION SL
1432/04	J-4797-K	FORD SIERRA	JUAN DE DIOS MORENO BERNAL
1433/04	CO-5576-Z	OPEL VECTRA	RAFAEL NADALES PIZARRO
1446/04	BST-469283	DERBI VARIANT	ANTONIO GOMEZ GOMEZ
1453/04	C-9284-BJJ	PIAGGIO NRG	MANUEL RUBIANO RODRIGUEZ
1469/04	CO-8354-W	SEAT TERRA	LIMPIEZAS ESTEFANY SL
1478/04	C-6814-BMP	DERBI COURIER	ALEJANDRO MARTINEZ MORENO
1479/04	C-2447-BMJ	PIAGGIO ZIP	SALVADOR PERALES ESCOBAR
1483/04	C-9921-BCR	APRILIA SR 50	MANUEL HERNANDEZ RUIZ
1489/04	C-0344-BLF	VESPINO F.9	MANUEL VALDERRAMA JIMENEZ
1490/04	C-4301-BGJ	PIAGGIO ZIP	ANA BELEN CANO CALERO
1491/04	C-1601-BLG	VESPINO NLX	FRANCISCO JOSE MARTINEZ OCAÑA
1494/04	CO-1557-AY	CITROEN C-15	CARMEN BARBA GARCIA
1496/04	C-5116-BKN	DERBI VARIANT	EUGENIA CERRATO CABELLO

1500/04	C-6787-BPC	PIAGGIO ZIP	DAVID SOJO BARRIOS
1507/04	0739-DCT	NISSAN PRIMERA	JOSE CARMONA ARJONA
1508/04	M-5741-HV	VOLKSWAGEN POLO	JAVIER PALOMARES RAMOS
1515/04	C-2849-BPX	YAMAHA YOG	MARIA JOSE CORPAS MUÑOZ
1520/04	LM-21492	VESPINO NL	EMILIO NIETO HERRERA
1521/04	M-8534-IU	OPEL KADETT	MANUEL FERNANDEZ HEREDIA
1528/04	CO-7864-AC	PEUGEOT 405	HELENA GARCIA CANO LUNA
1529704	2971-CPF	OPEL SINTRA	JOSE REY RODRIGUEZ SANTIAGO
1533/04	C-4373-BJP	BETA ARK	JAVIER RODRIGUEZ VALENZUELA
1550/04	H-2898-M	OPEL KADETT	CESAR GOMEZ RAMOS
1552/04	CO-4162-T	OPEL KADETT	JOSE LUIS JIMENEZ JIMENEZ
1568/04	C-6783-BMP	HONDA VISION	JOSE MANUEL CABEZAS MIGUEL
1570/04	C-0030-BGN	HYOSUNG SUPER CAB	GESTION PATRIMONIAL DE CORDOBA SL
1573/04	C-6449-BKR	VESPINO 82E	PABLO VADILLO FERRER
1578/04	C-6821-BMP	DERBI VARIANT	GRUPO PEÑA AUTOMOCION SL
1579/04	AB-3808-J	FIAT REGATA	ROHR MARTIN
1581/04	C-1566-BML	PIAGGIO VESPIANO	FRANCISCO JOSE PONTES MORENO
1584/04	C-8857-BMF	YAMAHA YOG	RAFAEL ANTONIO GONZALEZ PRIETO
1588/04	C-0080-BBW	YAMAHA CY 50R	JORGE SERRANO MOLLEJA
1590/04	C-3002-BCH	APRILIA SR 50	JAVIER NUÑEZ GARCIA
C.C.82/04	BST-77707	PIAGGIO NERGY	ALEJANDRO NAVARRO CRESPIN
C.C.83/04	CO-1146-AN	BMW 318	THE SILVER FACTORY SL
C.C.84/04	C-4500-BJP	YAMAHA YOG	JOAQUIN HINOJOSA CARMONA
C.C.85/04	M-8610-LT	VOLKSWAGEN GOLF	ANTONIA MANTERO GONZALEZ
C.C.86/04	CO-9301-AF	FORD SCORT	LOUKILI LFILA
C.C.87/04	MA-7662-CN	RENAULT SAFRANE	YAGGI NAZAN
C.C.88/04	CO-8239-AL	FIAT BRAVA	FRANCISCO JOSE PALOMEQUE BAENA

Córdoba a 23 de febrero de 2005.— El Teniente Alcalde de Gobierno de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.874

A N U N C I O

Don Manuel García Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad de los 13 concejales asistentes:

Aprobar el proyecto de actuación promovido por P'PEX S.C.A., de nave industrial aislada.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera, 2 de marzo de 2005.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

Núm. 1.875

A N U N C I O

Don Manuel García Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad de los 13 concejales asistentes:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Agustín Flores Puyol, incluido dentro de la unidad de ejecución UE-FP-06.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar sus alegaciones al mismo, teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 2 de marzo de 2005.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

Núm. 1.876

A N U N C I O

Don Manuel García Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad de los 13 concejales asistentes:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Construcciones Vidal Tubío y Hermodesa, incluido dentro de la unidad de ejecución UE-FP-08.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar sus alegaciones al mismo, teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 2 de marzo de 2005.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

LUQUE

Núm. 1.907

Por Almacenes Yébenes, S.A., se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Autoservicio de Alimentación, con emplazamiento en calle Pósito Viejo, número 5, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos los consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 3 de marzo de 2005.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

CABRA

Núm. 1.914

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, en el ámbito de la UE-29, promovido por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), cuyas Ficha de planeamiento es la que figura en el Anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cabra, 23 de febrero de 2005.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.S^a.: El Secretario, Juan Molero López.

A N E X O

Denominación.- UE-29.
Superficie.- 6.300,68 m².
Ordenanza.- Colonia Popular 3 (C.P.- 3).
Aprovechamiento máximo.- Superficie de techo construido: 5.319 m².
Nº de viviendas.- 45.
Superficie de cesión.- Viario: 1.958,02 m².
Zona verde.- 471,60 m².
Cesión de aprovechamiento.- 10% (532 m²t).
Sistema de actuación.- Compensación.
Planeamiento de desarrollo.- Proyecto de urbanización.
Programa de actuación.- 1er Cuatrienio.
Condiciones de Ordenación.- Según propuesta recogida en el plano 3 (alineaciones y Rasantes).
- Definición de la calle central al P.P. San Francisco hasta la C/ San Francisco.

Denominación A.A-8.

Superficie.- 148,94 m².
Ordenación.- Prolongación de la calle central al P.P. San Francisco hasta la C/ San Isidro.
Iniciativa.- Municipal.
Cabra, 23 de febrero de 2005.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.952

A N U N C I O

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de febrero de 2005, por unanimidad de los señores asistentes fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Peñarroya-Pueblonuevo.

Segundo.- Someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de marzo de 2005.— La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Ruiz Fernández.

CARDEÑA

Núm. 2.083

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2005, el Estudio de Detalle para reajustar la alineación de viario en las parcelas 14 y 15 de la manzana 43650 en la calle Duquesa del Vega del Pozo, con el fin de ajustarse a lo especificado en las NN.SS. de Cardeña, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2ª) de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cardeña, 7 de marzo de 2005.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

ENCINAS REALES

Núm. 2.265

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2005, acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en fecha 7 de noviembre de 2001, relativo a la enajenación directa del inmueble conocido como "Antigua Vivienda de Maestros, sita en Grupos Escolares, número 2", al ocupante de la misma don Juan Jesús Jiménez Burgueño, en el precio de 21.035.42 euros (IVA incluido), inventariada en el epígrafe 1.A.2.005 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 1.116, libro 94, folio 220, finca 5.670, inscripción 1ª, una vez que dicha enajenación directa ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por medio del presente se somete el expediente a información pública, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo se considerará definitivo y se procederá a la formalización de la enajenación en escritura pública; en caso contrario, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 11 de marzo de 2005.— El Alcalde, Francisco Molina López.

LA VICTORIA

Núm. 2.348

A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2005 se acordó lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector SR-1 de las NN.SS de La Victoria, debiendo de aportar la siguiente documentación, antes de su aprobación definitiva:

- Informes favorables de las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos en cuanto a viabilidad de lo proyectado en el Plan Parcial y la capacidad de las redes donde se pretende acometer.

- En el art. 6 de las Ordenanzas Reguladoras, se especifica que se redactara un Proyecto de reparcelación, cuando es necesario uno independiente para cada Unidad de Ejecución.

- En el art. 17 de las Ordenanzas Reguladoras se establece la necesidad de redactar un "Plan Especial" para el desarrollo del espacio destinado a equipamientos. Considerando desde este Servicio que el Plan Especial deberá de ser optativo.

- En el Plan de Etapas deberían especificarse los plazos para los Proyectos de Urbanización, Proyectos de reparcelación, cesiones y solicitud de las licencias de edificación.

- En el Estudio económico financiero deben incluirse todos los conceptos que se relacionan en el art. 113 de la LOUA para cuantificar correctamente los gastos de urbanización.

- En el Plano 05-O deben establecerse en cada manzana el nº máximo de viviendas y la edificabilidad máxima.

- En el Plano 07-O la red de agua debería ser mallada y discurrir de forma perimetral por las manzanas.

- Acreditar la representación que dice ostentar.

- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad de todas las propiedades incluidas en el ámbito del Plan Parcial.

- Visado del documento.

Segundo.- Aprobar la monetización correspondiente al 10% del aprovechamiento de cesión correspondiente a la UE-1, en Sector SR-1, que de acuerdo con el informe-valoración del arquitecto municipal de fecha 26 de enero se concreta en 119.705,40 euros (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Cuarto.- Someter dicha aprobación a información pública por espacio de un mes, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 32, 2º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria a 12 de febrero de 2005.— El Alcalde, José Abad Pino.

GUADALCÁZAR

Núm. 2.771

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, a continuación se hace públicos los nombramientos realizados por el nuevo Alcalde de esta Corporación don Francisco Estepa Lendines:

1. Decreto número 52.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente: Artículo 21.2 y 3 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Resuelvo:

Primero: Delegar en los señores Concejales que se relacionan, las competencias propias de las áreas que asimismo se indican:

1. Concejala Delegada de Festejos, Educación, Juventud y Servicios Sociales, doña Trinidad Escobar Rodríguez.

2. Concejala Delegada de Cultura, Turismo y Mujer, doña Magdalena Reina Carmona.

3. Concejel Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, don Juan José Martín López.

4. Concejala Delegada del Área de Desarrollo Local, doña Esperanza León Tripana.

5. Concejel Delegado del Área de Deportes, don Domingo Reina Carmona.

Segundo: Cada uno de los Concejales Delegados, asumirán las funciones propias de su correspondiente área, asumiendo las facultades necesarias para dirigir y gestionar el Servicio, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros. Podrán asimismo, autorizar y disponer gastos dentro del área delegada con cargo a las aplicaciones presupuestarias que dicha área tuviese asignada en el Presupuesto Municipal.

Queda reservado a la Alcaldía de Reconocimiento de Obligaciones y la Ordenación de Pagos así como la supervisión de las actuaciones llevadas a cabo en virtud de la presente delegación.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a los Concejales interesados, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma en Guadalcazar, a 21 de marzo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

ESPEJO

Núm. 2.779

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo hace saber que el Pleno, en sesión de

fecha 28 de octubre de 2004 aprobó el Reglamento Registro Administrativo de Instrumentos Urbanísticos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Reglamento del Registro Administrativo de Instrumentos Urbanísticos

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, en el Decreto 2/2004, de 7 de enero y demás normativa vigente se crea el Registro Administrativo de Instrumentos Urbanísticos.

El Registro es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La expedición de certificados de los asientos registrales corresponde al Secretario con el visto bueno del Alcalde.

El registro municipal es único e independiente de cualquier otro de naturaleza análoga.

Se producirá el intercambio de información con el registro autonómico en los términos que reglamentariamente proceda.

Artículo 2. Se incluirán en el registro los Instrumentos Urbanísticos siguientes:

1. Instrumentos de Planeamiento.

Instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 7.1 LOUA):

a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.

b) Planes de Ordenación Intermunicipal.

c) Planes de Sectorización.

d) Planes Parciales de Ordenación.

e) Planes Especiales.

f) Estudios de Detalle.

g) Catálogos.

Otros Instrumentos:

a) Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano (disposición transitoria séptima LOUA).

b) Delimitación de suelo urbano consolidado (disposición transitoria primera LOUA).

2. Convenios Urbanísticos:

a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).

b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).

3. Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

Artículo 3. Para formar parte del registro, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en este Reglamento.

Artículo 4. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias del área de urbanismo del Ayuntamiento, así como mediante la emisión de copias expedidas por el propio registro de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El registro administrativo deberá tener, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo de este Decreto, carácter telemático de modo que facilite el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación, de conformidad con el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 5. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Artículo 6. Secciones del registro.

El registro constará de las siguientes secciones:

Sección de Instrumentos de Planeamiento.

- Subsección de instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Subsección de instrumentos de gestión urbanística.

- Subsección de otros instrumentos.

Sección de Convenios Urbanísticos.

Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 7. Elementos del registro.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos

resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo de un municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Artículo 8. Ordenación de la información.

La información que forme parte de los respectivos registros se ordenará, distinguiendo:

a) Libro de Registro: Existirá un Registro informatizado que contendrá la información prevista en el presente reglamento. Este registro se imprimirá en soporte papel de forma periódica. En la impresión constarán todos los datos de cada ficha así como la fecha de impresión.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Artículo 9. Asientos Registrales

En el registro se practicarán los siguientes Tipos de asientos:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoria.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

Artículo 10. Inscripción.

Son objeto de inscripción:

a) Los acuerdos de aprobación definitiva de la calificación de los bienes y espacios catalogados.

b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.

c) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.

d) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

e) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.

f) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.

g) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.

h) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

i) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva de la calificación de los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1.º Ámbito de ordenación:

Provincia.

Municipio.

2.º Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:

Planeamiento general o de desarrollo.

Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.

Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

3.º Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

4.º Promotor:

Administración, señalando la que corresponda.

Particular, identificando su nombre o identificación.

5.º Sobre la aprobación definitiva:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

- Fecha de aprobación.

- Sentido del acuerdo.

6.º Plazo de vigencia.

b) Convenios urbanísticos:

1.º Ámbito:

Provincia.

Municipio.

2.º Tipo:

Planeamiento.

Gestión.

3.º Descripción del objeto del convenio.

4.º Partes firmantes.

5.º Sobre la aprobación:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

- Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

1.º Localización e identificación:

Provincia.

Municipio.

Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

2.º Criterio de catalogación.

3.º Grado de protección.

4.º Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:

- Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este reglamento.

Artículo 11. Anotación accesoria.

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

Artículo 12. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia o no se acredite en la forma prevista en este Decreto su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 13. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 22 del presente Decreto.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en el registro.

Artículo 15. Documentación a presentar en el registro.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en los registros administrativos regulados en el presente Decreto, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) Convenios urbanísticos:

- Certificado del acuerdo de aprobación.
- Texto íntegro del convenio.

c) Bienes y espacios catalogados:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
- Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 14.2.c) del presente Decreto.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones se aportará el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Asimismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 16. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación al registro al que corresponda su inscripción.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo siguiente, en un plazo no superior a diez días.

Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

Artículo 17. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El Secretario del Ayuntamiento al que le corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral dentro del plazo de diez días, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea otra la Administración competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 18. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la

correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Artículo 19. Régimen de la consulta del registro.

1. El régimen de la consulta del registro se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen, en particular por las disposiciones previstas en el presente Decreto, así como por lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en la Ley 30/1992, y demás legislación general de aplicación.

2. La Administración titular del correspondiente registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo de este Decreto, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones del Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en estos registros mediante redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 20. Validación y diligenciado de copias.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

Artículo 21. Cláusula de prevalencia.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

ANEXO

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano:
 - Consolidado.
 - No Consolidado.
- Suelo No Urbanizable:
 - De especial protección por legislación específica.
 - De especial protección por la planificación territorial o urbanística.

- De carácter natural o rural.
- Del Hábitat Rural Diseminado.
- Suelo Urbanizable:

Ordenado.

Sectorizado.

No Sectorizado.

Sistemas generales:

- Sistema General de Comunicaciones.
- Sistema General de Espacios Libres.
- Sistema General de Equipamiento.
- Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.

Sistemas locales:

- Sistema Local de Comunicaciones.
- Sistema Local de Espacios Libres.
- Sistema Local de Equipamiento.
- Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada.

Usos globales:

- Residencial.
- Turístico.
- Industrial.
- Terciario.
- Otros.

Ámbitos de planeamiento de desarrollo:

- Plan Parcial.
- Plan Especial.
- Estudio de Detalle.

Ámbitos de reparto o de gestión:

- Área de Reparto.

- Sector.
- Unidad de Ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Espejo, 14 de marzo de 2005.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

LUCENA**Gerencia de Urbanismo**

Núm. 2.784

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena celebrado el 9 de marzo de 2005, ha resuelto aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Especial de Infraestructura Eléctrica, zona Este de Lucena, que se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Oficio, redactado por don Ricardo Muñoz Molina, Gerente de Urbanismo de este Organismo Autónomo, en su condición de Arquitecto, por don Ignacio Martínez Lagares, Asesor Jurídico de esta Gerencia y por el Ingeniero Industrial don Rafael Ruiz Bernier. El ámbito delimitado por este plan incluye los Sectores S2, S1, E3, PAU-1, E1 y E2, con una superficie total de 822.567 metros cuadrados, y tiene por objeto establecer y definir para su correcta ejecución las previsiones y actuaciones de infraestructuras necesarias para garantizar el suministro de energía eléctrica, conforme a las necesidades de potencia previstas en el mismo, a los sectores de suelo urbanizable incluidos en su ámbito, así como al soterramiento de las líneas de alta de tensión superior a 36 KV, que discurren por el ámbito a que se extiende este Plan, distribuyendo los coste según demandas de potencia y grado de afectación de las líneas.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo y con carácter potestativo el de Reposición; sin perjuicio, de cualquier otro que se estime conveniente.

Lucena, 21 de marzo de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.959

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia por Resolución de fecha 17 de febrero de 2005, con número de Registro de Resoluciones 284, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización relativo a la Unidad de Ejecución número 27 de las Normas Subsidiarias Municipales denominado "La Inmaculada-2", presentado por D. Juan Mendoza Ruiz, en representación de la sociedad mercantil "Rumenex Promociones Inmobiliarias, S.L.", cuyos terrenos se encuentran delimitados al Norte con edificaciones en construcción y paralela a calle Antonio Gala pertenecientes a la UE-41b que se encuentra en desarrollo, así como con terrenos incluidos dentro del PP-S1, al Este con Avda. de América, prolongación de la calle Rodríguez de la Fuente y continuación de la calle Antonio Gala, al Sur con calle Libertad y zona verde ejecutada dentro de la UE-26, y al Oeste con la UE-28, lo que se hace público, sometiéndose el proyecto de urbanización al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Priego de Córdoba, 17 de marzo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

MONTURQUE

Núm. 3.111

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones con-

tra el mismo, del expediente número 2/2005 de modificación de créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 6.

Denominación: Inversiones Reales.

Importe: 10.793,66 euros.

Total Suplementos de Créditos: 10.793,66 euros.

El total anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo: 8.

Denominación: Activos financieros.

Importe: 10.793,66 euros.

Total Financiaciones de Créditos: 10.793,66 euros.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Monturque, a 5 de abril de 2005.— El Alcalde-Presidente, Pablo Saravia Garrido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA****GRANADA****Secretaría de Gobierno**

Núm. 2.677

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15 de marzo del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Pozoblanco

Don Santiago Alegre Fernández, Juez de Paz Titular de Alcaracejos (Córdoba).

Doña María Cruzado Fernández, Juez de Paz Sustituta de Alcaracejos (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 17 de marzo de 2005.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTOS****PALMA DEL RÍO**

Núm. 2.014

A N U N C I O

OBJETO Y NATURALEZA DE LA CONCESIÓN.- Es objeto de concesión el uso privativo del quiosco nº 7 del Paseo Alfonso XIII. La concesión otorga el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo el citado quiosco, teniendo naturaleza administrativa, y se otorga a riesgo y ventura del concesionario.

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.- La concesión tendrá una duración de un año, renovable por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años. Para su renovación, el concesionario deberá solicitar al Ayuntamiento la prórroga con una antelación de tres meses a la finalización del plazo de los cinco años, o de sus sucesivas prórrogas. Un mes antes de finalizar la concesión, el Ayuntamiento podrá acordar la no renovación del contrato, notificándolo al interesado.

CANON.- El titular de la concesión deberá satisfacer al Ayuntamiento el canon anual ascendente a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.835,79 euros), más impuestos.

El importe de la tasa se revisará cada año incrementando o disminuyendo el mismo con arreglo al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

La primera anualidad se pagará a la firma del contrato administrativo, y los pagos sucesivos se realizarán al año siguiente, computándose el plazo de fecha a fecha.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La adjudicación tendrá lugar, de conformidad con lo establecido en el art. 75.3 en relación con el art. 159 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), mediante el procedimiento abierto a través del sistema de concurso, en el que la adjudicación recaerá en el licitador que realice la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de preferencia establecidos en la cláusula décima del Pliego de Condiciones.

EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.- En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, excepto sábados, durante las horas de oficina.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL AYUNTAMIENTO.- Serán los establecidos en el Pliego de Condiciones que figura unido al expediente.

GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La garantía provisional será del 2% del canon, y podrá ser constituida en cualquiera de las formas que establece el art. 35.1 del TRLCAP.

El Adjudicatario depositará garantía definitiva consistente en el 4% del canon, y se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 TRLCAP. Esta garantía no se devolverá hasta que tenga lugar la extinción de la concesión.

La constitución de esta garantía deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN:

1.- El plazo de presentación de Proposiciones, será de 15 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el presente pliego como Anexo I.

2.- Se presentarán en sobre cerrado, en el Registro de esta Corporación, desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

Si se presentan por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax (957644739), Telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera de plazo.

3.- Las proposiciones constarán de 2 sobres cerrados denominados A y B, y ambos se introducirán en otro sobre mayor que deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO Nº 7 DEL PASEO ALFONSO XIII".

A) En el sobre A debe decir "Documentación General", y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad y N.I.F. del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y cuando el empresario fuera persona jurídica, fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que ostente la representación, C.I.F. y fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, en caso de que se actúe en representación de otra persona.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa (Secretario/a General de la Corporación

Municipal), Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP.

4. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.

5. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

B) El sobre B, se insertará el modelo contenido en el Anexo I, y se acompañará de la documentación acreditativa de los criterios del concurso.

CRITERIOS DEL CONCURSO.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, que tendrán una puntuación máxima de 15 puntos, son los siguientes:

1) Experiencia profesional en hostelería y restauración acreditada debidamente por cualquier medio fehaciente, con el siguiente baremo:

- Por cada mes: 0,1 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

2) Criterios socio-económicos:

- El número de personas a su cargo:

* Más de tres personas a su cargo: 2 puntos.

* Tres personas a su cargo: 1,5 puntos.

* Dos personas a su cargo: 1 punto.

* Una persona a su cargo: 0,50 puntos.

- Si algún miembro de la unidad familiar tiene la condición de minusválido: 1 Punto.

- Por ingresos brutos anuales:

* Menos de 6.000 euros: 2 puntos.

* Entre 6.000 y 9.000 euros: 1 punto.

* Entre 9.000 y 12.000 euros: 0,50 puntos.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que finalice el día de presentación de proposiciones, a las ONCE HORAS, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y el Secretario de la misma, que dará fe de acto. Si este día fuere sábado se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

Por el Presidente de la Mesa se calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo seguidamente, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 86, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

LEGISLACIÓN SUPLETORIA.- En todo lo no previsto en este pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Palma del Río, a 7 de marzo de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.